

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROGRAMA APLINED PROPIEDAD DE APLIMAN, GESTION Y CONTABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA-ABREVIADO DEL CONSORCIO UNIVERSIARIO DEL CENTRO ASOCIADO UNED GIRONA.



CUADRO RESUMEN

A. CONTRATO, P/ROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y RECURSOS

Expediente número: 01/2024

Contrato de servicios, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria abreviado Según establece el artículo 159.6 LCSP

Contrato sometido a recurso especial/Sujeto a Regulación Armonizada: NO

B. PODER ADJUDICADOR. ÓRGANO CONTRATACIÓN. SERVICIO GESTOR. RESPONSABLE CONTRATO. PERFIL CONTRATANTE

Administración Contratante: Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Girona (en adelante CA)

Órgano de Contratación: Director del CA

Responsable del contrato: Secretario del CA

Perfil de contratante:

https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kALdcRbgK%2F6XQV0WE7IYPw%3D%3D

C. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZOS Y NECESIDADES A SATISFACER

- C1.- Objeto del contrato: Servicio de asistencia técnica en el software APLINED, gestión y contabilidad propiedad de la empresa Aplicaciones Informáticas Manchegas SLL.
- C2.- Destino de los bienes: Centro Asociado UNED Girona
- C3.- Inclusión entrega, montaje, instalación y puesta en marcha: NO
- C4.- Lotes o justificación la no división en lotes: Lote único. El servicio de asistencia no se puede dividir en lotes, puesto que APLINED es una aplicación unitaria que no permite realizar las tareas de forma fraccionada o temporal.
- C5.- CPV: 72600000-0 Sistemas de apoyo informático y consultoría
- C6.- Se determina un plazo de ejecución: dos (2) años desde la formalización del contrato o la fecha que se exprese en el documento de formalización.

Posibilidad de prórroga: SI: posibilidad de dos (2) prórrogas anuales.

- C7.- Plazo mínimo de garantía: 1 año.
- C8.- Necesidades a satisfacer: Este servicio de asistencia es necesario para permitir adaptar al programa informático, Aplined de Apliman, a todas las exigencias legales requeridas a la administración pública en la actualidad.
- C9.- Insuficiencia de medios: El CA no dispone de este servicio, ni de los medios materiales ni, especialmente, de los recursos humanos con suficiente preparación y requerimientos técnicos para implementarlo. Tampoco tiene la posibilidad de obtener estos recursos de forma permanente como personal del CA.
- C10.- Cuestiones específicas propiedad intelectual o industrial: No procede

D. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO, IMPUESTOS, REVISIÓN, FINANCIACIÓN, PAGOS Y GARANTÍA DEFINITIVA

- D1.- Sistema de determinación del precio: cuantía a tanto alzado.
- D2.- Presupuesto base de licitación(desglose/justificación):



El presupuesto base de licitación se ha determinado según establece el artículo 100 del a LCSP teniendo en cuenta los costes directos e indirectos. El principal coste del contrato es relativo al personal que se debe adscribir a su ejecución, por lo que se realizan cálculos salariales basados en el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Oficinas y Despachos de Cataluña para los años 2022-2024.

- 1. En el Convenio se establece para el Grupo 1 en 2023 un salario anual de 30.684,19 con plus de idiomas incluido y un máximo de 1.764 horas anuales, lo que resulta en un salario/hora de 17,39 euros. Para el Titulado Grado Superior hemos decidido aumentar aproximadamente en un 10% para incluir los posibles incrementos salariales de los años 2024, 2025 y 2026, años en los que se va a celebrar el contrato, además de probables pluses por circunstancias concretas de los trabajadores, como pueden ser turnos, antigüedad o gratificaciones. Para el Jefe Superior hemos aumentado aproximadamente un 5% por los mismos conceptos.
- 2. En el Convenio se establece para el Grupo 2 en 2023 un salario anual de 25.824,73 con plus de idiomas incluido y un máximo de 1.764 horas anuales, lo que resulta en un salario/hora de 14,64 euros que, para este caso hemos decidido aumentar en aproximadamente un 5% para incluir los posibles incrementos salariales de los años 2024, 2025 y 2026, anualidades en las que se va a celebrar el contrato, además de probables pluses por circunstancias concretas de los trabajadores como turnos, antigüedad o gratificaciones.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE/ HORA	COSTES INDIRECTOS (10%)	BENEFICIO (10%)	COSTE TOTAL HORA	Nº PREVISTO HORAS ANUALES	COSTE ANUAL
Titulado Grado Superior	19	2,55	2,155	23,705	35	829,68
Jefe Superior	18	2,44	2,044	22,484	145	3.260,18
Oficial de Primera	15	2,05	1,705	18,755	100	1.875,50
					280	5.965,36
					Base (2 años)	11.930,71
					IVA (21%)	2.505,45

Del cuadro anterior se concreta que el presupuesto base de licitación es el siguiente:

Presupuesto base de licitación (no incluye IVA)	11.930,71
IVA (21%)	2.505,45
Total (IVA incluido)	14.436,16

14.436,16

TOTAL PBL



Por anualidades:

Anualidad	Precio	IVA	Total
2024	4.473,98	939,5358	5.413,52
2025	5.965,36	1.252,7256	7.218,09
2026	1.491,34	313,1814	1.804,52
Total	11.930,71	2.505,45	14.436,16

Anualidad	Partida PGCP	Total
2024	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	5.413,52
2025	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	7.218,09
2026	6230022799 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	1.804,52
Total		14.436,16

D2.- Precios unitarios: No procede

D3.- Valor estimado del contrato: 25.303,44 euros (IVA no incluido)

La Base de cálculo para establecer el valor estimado del contrato es la siguiente:

Base imponible (2 años)	11.930,71
Prórrogas (2 años)	11.930,71
Modificaciones (0%)	0,00
Opciones y eventualidades	0,00
(0%	
TOTAL	23861,42

D4.- Limites para consideración de bajas anormales:

Dado que se establece el precio como único criterio automático de valoración, para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- D5.- Financiación: Cofinanciación con fondos europeos: NO
- D6.- Entrega de bienes como parte del pago e importe mínimo: No procede
- D7.- Pagos parciales/recepciones parciales: Pagos mensuales
- D8.- Garantía definitiva: No procede por aplicación del art. 159.6 de la LCSP.

E.- MESA DE CONTRATACIÓN

Según establece el artículo 159.6 LCSP no se establece mesa de contratación, en todo caso se designa al Secretario del CA para que realice la función de Unidad Técnica que auxilia al Órgano de Contratación.



F.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

F1.-Forma de presentación de las proposiciones y documentación:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público (PLACSP) accesible a través el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es

Las consultas relativas a la presentación de las ofertas a través de la herramienta PLASP: si se experimenta alguna incidencia en la preparación o envío de la oferta, contactar con el servicio de soporte, con la debida antelación, indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. El correo electrónico de contacto es licitacionE@hacienda.gob.es y el teléfono 91 524 12 42.

Las consultas deberán realizarse en horario de 9:00 A 19:00 de lunes a jueves y de 9:00 A 15:00 los viernes (Se excluyen los festivos de acuerdo con el calendario laboral)

Las consultas relativas al contenido de los pliegos se realizarán través de la PLACSP, dentro del expediente correspondiente, en el apartado de Solicitud de Información. El plazo mínimo establecido para realizar las preguntas es de doce (12) días antes de la fecha límite para presentar ofertas.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán en un sobre único. No se incluirá ningún logotipo ni imagen corporativa o institucional del CA.

El plazo para presentar proposiciones no será inferior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante

F2.- Requisitos mínimos de solvencia económica financiera y técnica o profesional (art.87 a 90 de la LCSP): NO procede la exigencia de unos requisitos mínimos de solvencia en aplicación del art. 159.6 de la LCSP.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales: Si, se requiere la adscripción a la ejecución del contrato de tres perfiles profesionales: un Titulado de Grado Superior, un Jefe Superior y un Oficial de Primera.

El licitador ha de acreditar que el personal adscrito al contracto tiene un mínimo de 3 años de experiencia en la prestación del servicio de asistencia en el software Aplined de Apliman. Podrá acreditarlo con la presentación de los CV de los trabajadores que incluyan las funcones desarrolladas en los puestos de trabajo, acompañados de los informes de vida laboral correspondientes.

F3.-Inscripción en registro oficial: se exige para participar en el presente



procedimiento la inscripción en el ROLECE o registro equivalente de la Comunidad autónoma.

F4.-Variantes: No se admiten variantes

G.- CRITERIOS DE VALORACION:

Criterios cuantificable de forma automática: ponderación máxima puntos100 puntos

Precio. Fórmula de valoración de la oferta económica:

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO = Valoración de la oferta

OM = Menor oferta válidamente emitida

PMO = Puntuación máxima obtenida (100)

OF = Oferta presentada

Las proposiciones que se presenten que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas de forma automática

H.- PENALIDADES ESPECÍFICAS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución total del contrato en los términos previstos en el Pliego, así como los plazos parciales derivados de su ejecución sucesiva.

El régimen de penalidades por ejecución defectuosa o demora será el previsto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

Se considerarán infracciones sancionables a efectos contractuales, todas las actuaciones y omisiones del contratista tipificadas como sigue y que conlleven un perjuicio o una pérdida en relación a las exigencias especificadas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los cumplimientos defectuosos y los incumplimientos de las obligaciones contractuales imputables al contratista durante la vigencia del contrato son clasificadas como infracciones muy graves, graves y leves.

- a) Infracciones muy graves:
- El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laborales establecidas por el derecho de La Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculan el Estado y en particular los establecidos en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato, o bien realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.



- Realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- Impedir o dificultar las tareas de supervisión y control del servicio por parte del responsable del contrato.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas graves.

b) Infracciones graves:

- Desobediencia en las indicaciones efectuadas por el responsable del contrato en relación a la prestación.
- No poner en conocimiento del responsable del contrato previamente a la celebración de cualquier acto de publicidad o difusión de la empresa adjudicataria relativa al objeto de este contrato.
- No observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- No colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista o subcontratista establecidas en el apartado L del Cuadro de características.
- Incumplimiento de los plazos del calendario de ejecución aportado con la oferta.
- Incumplimiento en la ejecución del plan de pruebas aportado con la oferta.
- Reincidencia en la comisión de tres faltas leves.
- c) Infracciones leves:
- No comunicar inmediatamente al responsable del contrato las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio.



- Incorrecciones repetitivas en la facturación por parte del contratista.
- No aceptar las fechas propuestas o no presentarse a las reuniones de inicio, reuniones de control o jornadas de configuración del proyecto en más de dos ocasiones. El responsable del proyecto por parte de la Diputación se reserva el derecho de decidir si esta no aceptación de fechas o no presencia puede ser causada "por fuerza mayor" y por tanto quedaría excluida como motivo de infracción.
- No dar respuesta a las solicitudes de información del CA sobre la ejecución del contrato en un plazo máximo de 48 horas.
- Aquellos incumplimientos no previstos anteriormente y que supongan el incumplimiento de las obligaciones o condiciones establecidas en este pliego o el pliego de prescripciones técnicas.

Sanciones contractuales

La comisión de infracciones contractuales por parte de la empresa adjudicataria conllevará, previo procedimiento sancionador contradictorio instruido al efecto, la imposición de las siguientes sanciones contractuales:

- a) Por infracciones muy graves:
 - Multa del 5,1% al 10% del importe del contrato adjudicado
- b) Por infracciones graves:
 - Multa del 2,6% hasta el 5% del importe del contrato adjudicado
- c) Por infracciones leves:
 - Multa hasta el 2,5% del importe del contrato adjudicado

Para la imposición de la multa correspondiente, el órgano de contratación tendrá en consideración los siguientes criterios de graduación:

- la gravedad de la infracción cometida,
- la importancia económica,
- la existencia de intencionalidad,
- la naturaleza y grado de los perjuicios ocasionados,
- la reincidencia, por incurrir, en el plazo de un año, en más de un incumplimiento de la misma naturaleza,
- el número de avisos previos realizados por el responsable del contrato, y el beneficio obtenido por el contratista.

I.- MODIFICACIONES



No procede modificar el contrato durante su ejecución.

J.- COORDINACIÓN ACTIVIDADES EMPRESARIALES/PROTECCIÓN DE DATOS

Actividad propia: No.

Tratamiento de datos personales por el contratista: Si. La finalidad del tratamiento de datos y el resto de condiciones del mismo se recogen en el Anexo 5 del presente pliego.

L.- CÓNDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

L-1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental o de otro orden (artículo 202 LCSP)

Condiciones sociales

Mantenimiento de la plantilla. Durante la ejecución del servicio deberá mantener la plantilla de persona/s adscrita/as al objeto de la licitación, sin que se realice suspensión o extinción de los puestos de trabajo salvo las bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad del administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria. El adjudicatario está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial que le sea de aplicación.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROGRAMA APLINED PROPIEDAD DE APLIMAN, GESTION Y CONTABILIDAD MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA-ABREVIADO DEL CONSORCIO UNIVERSIARIO DEL CENTRO ASOCIADO UNED GIRONA.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1.	Objeto del contrato, plazos y necesidades a satisfacer	12
2.	Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación	12
3. de	Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato impuesto, rev precios y financiación	
4.	Anunció, Perfil del Contratante, notificaciones y confidencialidad	14
5.	Mesa de contratación	15
6.	Proposiciones y documentación	15
7.	Criterios de valoración a tener en cuenta en la adjudicación	18
8.	Órgano de Asistencia y clasificación de las ofertas	19
9.	Garantía definitiva	23
10.	Comprobación previa a la adjudicación	23
11.	Adjudicación del contrato	23
12.	Formalización del contrato	23
13.	Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato	24
14.	Derechos derivados de la ejecución del contrato	29
15.	Cesión del contrato y subcontratación	29
16.	Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora	30
17.	Resolución del contrato	30
18.	Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria	31
19.	Prerrogativa de la administración	31
20.	Recursos	32
A	ANEXO 1	34
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	34
	ANEXO 2	36



MODELO DE OFERTA ECONÓMICA	. 36
ANEXO 3	. 37
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
ANEXO 4	38
MODELO DE DECLARCIÓN RESPONSABLE DE ALOJAMIENTO DE DATOS	38
ANEXO 5	. 39
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL SERVICIO D MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION Y CONTABILIDAD APLINED	



1. Objeto del contrato, plazos y necesidades a satisfacer

- 1.1. El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se indica en el apartado C1 del cuadro resumen y se detalla con sus características en el pliego de prescripciones técnicas, características que, salvo indicación en contrario en dicho pliego, se consideran mínimas.
- 1.2. En el apartado C del cuadro resumen se detallan los siguientes elementos del contrato:
 - Lugar de entrega/ejecución del contrato.
 - Existencia de lotes o justificación de la no división en lotes.
 - En caso de existencia de lotes, la concurrencia a los mismos, la adjudicación y la contratación se realizará por separado.
 - Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos, aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya.
 - Plazo de ejecución.
 - Plazo mínimo de garantía.
 - · Necesidades a satisfacer.
 - Insuficiencia de medios.

2. Régimen jurídico y procedimiento de adjudicación

- 2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP, en el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RDLCSP en adelante), en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no se oponga a la LCSP, y demás normativa de aplicación.
- 2.2. La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria en su especialidad abreviada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.
- 2.3. El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.



- 2.4. El desconocimiento del contrato, de cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, pliego o norma de toda índole promulgada por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 2.5. En caso de cofinanciación con fondos europeos, según apartado D5 del cuadro resumen, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista deberá cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato impuesto, revisión de precios y financiación.

- 3.1. El presupuesto base de licitación se indica y desglosa en el apartado D1 del cuadro resumen, y es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el impuesto sobre el valor añadido. Precios máximos unitarios: en el apartado D2 del cuadro resumen se indica la existencia o no de precios unitarios máximos.
 - Las ofertas que excedan algún precio máximo unitario o el presupuesto base de licitación del lote, o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.
- 3.2. El valor estimado del contrato se indica y desglosa en el apartado D3 del cuadro resumen, y es el importe total (IVA excluido) pagadero según las estimaciones realizadas que incluye todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, y, en el supuesto de que se prevean, cualquier forma de opción eventual, eventuales prórrogas, primas, pagos y modificaciones.
- 3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.
- 3.4. Los licitadores deberán indicar en su oferta el importe total, detallando el IVA como partida independiente. Las referencias al IVA deberán entenderse realizadas al Impuesto General Indirecto Canario o al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en los territorios en que rijan estas figuras impositivas.
 - De conformidad con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, si el licitador goza de exención de IVA, deberá justificarlo documentalmente e indicarlo expresamente en su propuesta económica. La valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en



consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido que recae sobre el mismo.

Cuando las prestaciones se envíen desde otro Estado miembro de la Comunidad Europea, se estará a lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos, sobre aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido en los contratos del Estado y otras Administraciones Públicas relativos a bienes o servicios suministrados desde el extranjero (B.O.E. de 17/7/97), debiéndose expresar claramente esta circunstancia en la oferta correspondiente así como las indicaciones necesarias que faciliten la declaración-liquidación de la cuota devengada.

- 3.5. Bajas anormales En el apartado D4 del cuadro resumen se indican los límites para la consideración de bajas anormales. Se procederá según lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación (art. 159.4 LCSP).
- 3.6. Revisión de precios: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión.
- 3.7. Financiación: En el apartado D5 del cuadro resumen se indican los datos de financiación del contrato.

Financiación con cargo al ejercicio corriente: con carácter previo a la aprobación del expediente se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Financiación con cargo a ejercicio futuros: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto para los ejercicio futuros se subordina a los créditos que, para cada ejercicio, se consignen a tal efecto en el presupuesto del CA; estando prevista la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tramitación anticipada: Si la licitación se inicia en el ejercicio anterior al inicio de la ejecución del contrato, en base a lo establecido en el artículo 117.2 de la LCSP; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la autorización del gasto queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto del CA.

4. Anuncio de licitación, Perfil del Contratante, notificaciones y confidencialidad

- 4.1. El procedimiento a que se refiere este pliego será anunciado en el perfil de contratante del CA alojado en Plataforma de Contratación del Sector Público.
 - Gastos de publicidad: no procede.
- 4.2. En el perfil de contratante del CA se publicarán todos los datos correspondientes a actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- 4.3. Las notificaciones derivadas del presente procedimiento se realizarán de forma electrónica de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. En el supuesto de que existan circunstancias imprevistas



que impidan realizar dichas notificaciones, se comunicará a los licitadores la utilización de otros medios de notificación.

4.4. Confidencialidad: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP los licitadores indicarán la documentación que designen como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5. Mesa de contratación

La composición de la mesa de contratación se indica en el apartado E del cuadro resumen.

6. Proposiciones y documentación

6.1. Podrán concurrir por sí mismas o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan los requisitos establecidos en el presente pliego, y no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



Para las empresas comunitarias o de Estado signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Para las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la LCSP.

El CA podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda falsear la competencia, atentar contra el principio de igualdad de trato o suponer un trato privilegiado.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.- De conformidad con el artículo 159.4 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. Sin perjuicio de lo anterior, la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP dispone que hasta que no transcurran seis meses de la entrada en vigor de la LCSP, no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

6.2. Los licitadores presentarán un único sobre o archivo electrónico.

En el apartado F del cuadro resumen se indica la forma de presentación de la documentación de entre las siguientes:

Licitación electrónica: únicamente se admitirá la documentación presentada en archivo electrónico a través de la plataforma de contratación del sector público.

Lugar, plazo y forma de presentación del archivo/s electrónicos: En la plataforma de contratación del sector público, según los requisitos y condiciones establecidos en la misma y cumpliendo los requisitos de identificación, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación y con el contenido que se indica en la cláusula siguiente.

Licitación no electrónica: No se admitirá.

La documentación deberá presentarse en lengua castellana o catalana. Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al



catalán.

El licitador deberá presentar la documentación exigida, siempre que esta fuere notarial, acomodada a los requisitos que, en cuanto a la legalización y legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial. En caso de documentos administrativos, podrán ser presentados en original y copia, o fotocopia debidamente autentificada.

Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

La presentación de proposiciones presume, por parte del empresario, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

6.3. Contenido de las proposiciones:

Documentación "sobre único"

- 1. Declaración responsable de licitador o su representante, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo 1.
- 2. En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una Unión Temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. Asimismo, cada empresa participante en la Unión Temporal debe aportar su propia declaración responsable.
- 3. En caso de pertenecer a algún grupo empresarial, declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades que pertenecen a un mismo grupo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
- 4. Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al sistema jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 5. Compromiso de adscripción de medios según el modelo que figura como Anexo 3 en el presente pliego.
- 6. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación



7. Proposición económica que se ajustará al modelo que se adjunta (anexo 2) y, en su caso, la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, indicada expresamente en el Cuadro resumen.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formular la proposición. A estos efectos, la proposición presentada por una Unión Temporal de Empresas deberá estar firmada en todas sus hojas por el representante legal indicado por las empresas integrantes de la misma.

No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

El precio total de la oferta se expresará en letras y números, con un máximo de dos decimales, incorporándose como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, e incluirá todos los gastos que se hayan de satisfacer para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. Si existiera discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, prevalecerá esta última.

Si, de acuerdo con lo dispuesto en el Cuadro resumen, admitiera la presentación de variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir, en todo caso, la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá pedir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar mencionadas, deberán concurrir a la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalización del contrato.

7. Criterios de valoración a tener en cuenta en la adjudicación

- 7.1. Criterios de valoración cuantificables automáticamente: se indican en el apartado G del cuadro resumen.
- 7.2. En caso de que por aplicación de los anteriores criterios de valoración se produzca un empate, la adjudicación se resolverá aplicando por orden los siguientes criterios de preferencia, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, y cuya acreditación se solicitará a los licitadores en el momento en que se produzca el empate:
- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las



- empresas.
- d) Cooperativas (de acuerdo con lo establecido por el artículo 111.3 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana)
- e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

8. Órgano de Asistencia y clasificación de las ofertas

8.1. El Órgano de Asistencia una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto privado, usará la herramienta que facilita el Perfil del Contratante del Estado para realizar la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el sobre único y calificación de la documentación contenida en los mismos, comprobando si contienen todos los requisitos exigidos en el pliego o existen omisiones o defectos determinantes de exclusión y procederá a valorar las ofertas aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado G del cuadro resumen.

Con el dispositivo electrónico presentado y utilizado garantizará que la apertura no se realiza hasta finalizado el plazo de su presentación y por ello el acto no es público

Las ofertas y documentación relativa a su valoración serán accesibles de forma abierta y sin restricción por medios informáticos, a través del perfil de contratante del CA, desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

8.2. El Órgano de Asistencia procederá a:

- Realizar la propuesta, al Órgano de Contratación, sobre admisión o exclusión de las empresas que no cumplan los requerimientos del pliego. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable será desechada y propuesta su exclusión al Órgano de Contratación. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.
- Evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja según lo dispuesto en el apartado D4 del cuadro resumen, el Órgano de Asistencia seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Si algñun licitador no hubiera adjuntado en el sobre correspondiente la inscripción en el ROLECE, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta



- la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte la documentación que, en su caso, fuese necesaria de conformidad con los pliegos y según lo dispuesto en el artículo 150 y 159 de la LCSP y en todo caso:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción vigente en el ROLECE eximirá a los licitadores de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y Mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

No obstante lo anterior, si el empresario no estuviera inscrito en el ROLECE o si debiera aportar la documentación requerida en este pliego que no figure en el citado registro, se requerirá al licitador para que presente, en el plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, los documentos que correspondan de entre los que se indican a continuación:

- La capacidad de obrar: Las personas jurídicas españolas presentarán el NIF y acreditarán que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Se acreditará mediante la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Si se trata de empresario individual, **el DNI** o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán la capacidad de obrar por su **inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial** o la **pertenencia a una determinada organización** para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de



acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- Apoderamiento: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán aportar el poder acreditativo de su representación. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Si así se indica en el apartado F del cuadro resumen, documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP y la documentación justificativa relativa a la exigencia, en su caso, de especificar en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.1 de la LCSP.
- Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los siguientes requisitos a) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el



Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan; b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual; c) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Obligaciones con la Seguridad Social: se aportará certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos de estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; de haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas; de haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación y de estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.
- Además, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas no deberán tener deudas con el Consorcio Universitario UNED Girona. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por el CA.

Presentada la documentación que acredite la capacidad de contratar y la constitución, en su caso, de la garantía, así como el resto de documentación requerida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días naturales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. Asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Junta de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el CA, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Además, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales (según apartado J del cuadro resumen del presente pliego) deberá aportar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2.c) de la LCSP declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos **anexo 4**.



8.3. Incumplimiento del requerimiento en plazo: De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se solicitará haga efectivo mediante ingreso en la tesorería del CA, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9. Garantía definitiva

No procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

10. Comprobación previa a la adjudicación

CA se reserva la facultad de exigir la presentación de muestras con anterioridad al acto de la propuesta de adjudicación, que serán depositadas en el lugar y dentro del plazo que oportunamente se indiquen.

11. Adjudicación del contrato

11.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo de 5 días naturales desde la presentación de la documentación que hubiese sido requerida al propuesto como adjudicatario.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

11.2. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 151.2 de la LCSP.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

12. Formalización del contrato

12.1. El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato, tratándose de un procedimiento abierto simplificado con tramitación abreviada (artículo 159.6 de la LCSP) podrá efectuarse mediante firma de la aceptación del contratista de la resolución de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización en documento administrativo que se indica en el párrafo siguiente.

Formalización del contrato en documento administrativo: documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, que constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince



días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

12.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo mediante ingreso en la tesorería del CA, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10 del presente pliego.

- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.
- 12.4. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP (tramitación de emergencia).
- 12.5. La formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento, en el perfil de contratante del CA en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

13. Obligaciones derivadas de la ejecución del contrato

- 13.1. Responsable del contrato. En el apartado B del cuadro resumen se indica la persona designada como responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP.
- 13.2. La unidad encargada del seguimiento y ejecución administrativa ordinaria del contrato es la Secretaria del CA.
- 13.3. Plazo de ejecución. Se indica en el apartado C del cuadro resumen. Los plazos parciales, en su caso, se establecen el mismo apartado o en el pliego de prescripciones técnicas.

El responsable del contrato podrá, motivadamente, aplazar el inicio de la ejecución del contrato cuando existan circunstancias no previstas que imposibiliten el inicio dentro del plazo establecido o hagan aconsejable su aplazamiento. Dicho aplazamiento no excederá de un mes, salvo en supuestos excepcionales, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 306 a) de la LCSP. En estos supuestos, el responsable del contrato deberá comunicar dicha circunstancia a la Secretaria del CA junto con la reprogramación correspondiente, y esta Secretaria lo comunicará al contratista.

Prórroga: la posibilidad o no de prórroga del plazo de ejecución se indica en el apartado C del cuadro resumen.

- 13.4. **Lugar de entrega o realización de los trabajos**. se indica en el apartado C del cuadro resumen, según las indicaciones que se den al contratista por parte del responsable del contrato.
- 13.5. Recepción/Factura: Las facturas del presente contrato se emitirán



mensualmente por el importe que resulte de la oferta total realizada por el adjudicatario dividido entre los 24 meses de ejecución del contrato. El contenido, el plazo, términos y condiciones de la misma deberán cumplir con las disposiciones previstas en la legislación aplicable. El contratista emitirá la factura/s correspondiente que reúna todos los requisitos impuestos por las disposiciones vigentes y establecidas en la presente cláusula.

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento en que se regulan las obligaciones de la facturación. En dicha factura deberá constar obligatoriamente el número de expediente de licitación y los códigos DIR3 de facturación de la unidad gestora del contrato, a tenor de la tabla siguiente:

1. Oficina comptable	2. Òrgan gestor	3. Unitat tramitadora
U02800219	U02800219	U02800219

No procederá la realización de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

Acta de recepción. No procede.

Se entenderá que el contratista con la remisión de la factura al CA manifiesta que ha cumplido sus obligaciones contractuales en la fecha que deberá indicar en la misma factura o documento anexo.

13.6. Protección de datos personales y confidencialidad

- 13.6.1. Los contratistas y subcontratistas se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 13.6.2. Cláusulas generales cuando exista tratamiento de datos por parte del contratista

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, según se indique en el apartado J del cuadro resumen del presente pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La finalidad para la que se comunican los datos personales es la del objeto del contrato y el cumplimiento de sus cláusulas. Esta finalidad se evidenciará en el encargo de tratamiento de datos personales detallado en el apartado 13.7.3.
- b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, obligación que se establece como condición especial de ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

Las obligaciones recogidas en las letras a) y b) anteriores en todo caso tienen el carácter de esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

13.6.3. Encargos de tratamiento cuando el contrato implique el tratamiento de datos



por parte del contratista

En aquellos casos en que el contratista tenga que tratar datos personales por cuenta del responsable del tratamiento será preciso que lo haga según un encargo de tratamiento de datos personales específico para este caso según el **anexo 5**. El contratista deberá aceptar este encargo de tratamiento de forma explícita firmando el mismo como anexo al contrato o a la notificación de adjudicación.

13.6.4. Confidencialidad

Aunque el tratamiento de datos de carácter personal no figure como objeto del contrato, el personal que ejecute el mismo por cuenta del contratista puede tener un acceso incidental a dichos datos, por lo que es de aplicación el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El personal que actúe por cuenta del contratista, tiene prohibido, terminantemente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informáticos o en papel, así como en los recursos del sistema de información, para la realización del trabajo encomendado.

El contratista se compromete a observar y, en su caso, a trasladar a sus trabajadores la obligación de mantener bajo el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su poder o los datos personales a los que incidentalmente pueda tener acceso, comprometiéndose a no ponerlos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente. Garantizará, además, que dicho compromiso de secreto profesional seguirá vigente indefinidamente tras la terminación de la relación laboral con el CA.

El contratista no podrá someter los datos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato a procedimientos de reidentificación orientados a determinar su vinculación con personas físicas.

En este sentido, el contratista se compromete a firmar con sus empleados los correspondientes compromisos de confidencialidad. Para la comprobación de esta obligación, el CA podrá requerir en cualquier momento certificados que justifiquen que los trabajadores prestando servicios en las instalaciones del CA han formalizado los compromisos de confidencialidad. Es obligación del contratista comunicar este deber a su personal y cuidar de su cumplimiento.

En el caso de que el personal del contratista incumpla con el deber de secreto, efectuase una cesión o comunicación de los datos personales a terceros [entendiendo ésta como la revelación de datos personales a persona distinta del titular de los datos] o los utilizase para cualquier menester, será considerado como Responsable de Tratamiento. Así, responderá personalmente por las infracciones cometidas.

13.7. Otras obligaciones.

13.7.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, y, además, será de su cuenta indemnizar todos los daños y perjuicios que causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, tanto al CA como a terceros con



- ocasión de la ejecución del mismo. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del CA, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 13.7.2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

- 13.7.3. La dirección e inspección de la ejecución de las prestaciones que se contratan sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, corresponderán al CA, que las llevará a cabo a través del responsable del contrato, que podrá dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no suponga modificaciones de las prestaciones autorizadas, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las cláusulas del presente pliego y demás documentos contractuales.
- 13.7.4. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regulación y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, en los contratos de servicios que se tengan que prestar de forma continuada al CA, el contratista deberá poner en conocimiento del CA las contrataciones de nuevo personal durante la ejecución del contrato y acreditar su afiliación y alta en la seguridad social. Será causa de resolución del contrato el incumplimiento por parte del contratista del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupen en la ejecución del contrato y, también, la falta de acreditación, a requerimiento del CA, del cumplimiento de dicho deber.

En el supuesto de subcontratación, el contratista deberá notificar al CA que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten, siendo también dicho incumplimiento causa de resolución del contrato.

- 13.7.5. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempo de respuesta convenidos.
- 13.7.6. El CA podrá resolver el contrato, practicando la liquidación que proceda, si durante cuatro días hábiles consecutivos se interrumpiere la prestación del servicio o trabajo por parte del contratista, salvo el caso de fuerza mayor.
- 13.7.7. El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender sus obligaciones, dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referida al propio personal a su cargo.

Deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Esta obligación se establece como condición especial



de ejecución del contrato y obligación contractual esencial conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

- Será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial
 y comercial y deberá indemnizar al CA por todos los daños y perjuicios que, para la
 misma, puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
 - 13.7.8. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:
- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos [en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia], formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del CA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio [cuando existan razones que justifiquen esta exigencia] informando en todo momento al CA.

- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias del CA. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias del CA.
- 5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al CA, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el CA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el CA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar al CA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
 - 13.7.9. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al CA.
 - 13.7.10. En el apartado K del cuadro resumen se indican, en su caso, otras obligaciones específicas.

14. Derechos derivados de la ejecución del contrato

14.1. Pago. El adjudicatario tendrá derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de los trabajos realizados con arreglo a las bases del presente pliego y a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, en las normas de gestión de créditos del CA y demás disposiciones aplicables, una vez suscrita el acta positiva de recepción.

Pagos parciales: en el apartado D7 del cuadro resumen, se establece la posibilidad o no de pagos parciales. El CA deberá efectuar el pago en el plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

15. Cesión del contrato y subcontratación

15.1. Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2. b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones correspondientes al cedente.

Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

15.2. Subcontratación: La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 y disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP y resto de disposiciones aplicables.



16. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y demora

- 16.1. Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: En el apartado H del cuadro resumen se indica la existencia o no de penalidades específicas para estos supuestos, que serán de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP.
- 16.2. Demora en la ejecución: La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora con respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total fijados para la ejecución del contrato, el CA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias, dichas penalidades serán las establecidas en el apartado H del cuadro resumen o, en su defecto, las previstas en el artículo 193.3 de la LCSP.

De optarse por la resolución se procederá según lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

16.3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En todo caso se aplicaran las penalidades definidas en el apartado H del cuadro resumen.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

16.4. Prórroga. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el CA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, procediéndose conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

17. Resolución del contrato



- 17.1. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- 17.2. La aplicación de las causas de resolución y los efectos de la misma se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, en el RGLCAP y resto de normas aplicables.
- 17.3. Asimismo, será causa de resolución el incumplimiento por el contratista de la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores discapacitados en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social. Igualmente, en el caso de que las empresas estuvieran exentas de la citada obligación será causa de resolución del contrato, el incumplimiento de las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados.
- 17.4. La renuncia del contratista dará lugar a la resolución del contrato, como incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, con incautación de la garantía definitiva.

18. Responsabilidad contractual y ejecución subsidiaria

- 18.1. El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al CA dentro del proceso contractual. Serán de aplicación los medios de ejecución forzosa previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 18.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

19. Prerrogativa de la administración

19.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

El procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

19.2. Modificaciones: Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser



modificados por razones de interés público en los casos, en la forma y según el procedimiento y particularidades establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

19.3. Modificaciones específicas: El artículo 204 de la LCSP establece la posibilidad de modificar los contratos durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, y establece la forma y contenido. La posibilidad o no de modificar el contrato derivado del presente procedimiento consta en el apartado J del cuadro resumen, con definición, en su caso, de los elementos establecidos el artículo antedicho, modificación que no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato inicial.

Procedimiento aplicable:

- -Propuesta del responsable del contrato.
- -Informes jurídico y fiscal.
- -Resolución del órgano de contratación.
- -Reajuste de la garantía definitiva, si se ha exigido conforme al presente pliego.
- -Formalización del contrato.

20. Recursos

Contra las resoluciones del órgano de contratación podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del CA o la recepción de la notificación si no hubiese publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso-administrativo que se indica en el apartado siguiente, mientras no recaiga una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la CA o la recepción de la notificación si no hubiese publicación.

APROBACIÓN.

Visto el informe jurídico y de secretaria del Consorcio Universitario del Centro Asociado UNED Girona, resuelvo aprobar la conformidad según establece el artículo 122.5 de la LCSP y de conformidad con las atribuciones que determinen los estatutos del CA en los artículos 19.2 y 21.b y resolución de la Junta Rectora, con fecha 30 de julio de 2020, al director del Centro Asociado

E	Director del Centro Asociado	





MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Quien	abajo	firma	el /	' la	señor	/	а			
			, cor	DNI/	NIE núm	1				
•		•			e represe			,	•	
					efectos d					
Expedie	nte .		,	el	contra	to	de			
			,							

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la entidad que representa tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente, y que cumple con la solvencia requerida y que no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.
- Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal; que cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales
- Que la plantilla de la empresa, estando obligada, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- Que la empresa que represento, en caso de que se convierta en adjudicataria en el procedimiento de licitación de referencia, se compromete, durante toda la vigencia del contrato y las eventuales prórrogas y / o modificaciones a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que sean suficientes para la realización del contrato
- Que la empresa, sus empresas filiales o vinculadas se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea
- Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera y el contrato se ejecute en territorio español, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales



españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

 -Que autorizo al órgano de contratación para que lleve a cabo las notificaciones en el proceso de licitación y, en su caso, los posteriores trámites de adjudicación, formalización, modificación, negociación, ejecución y extinción normal o anormal del contrato del expediente de contratación de manera electrónica, y designo como persona autorizada para recibir las notificaciones correspondientes a:

Persona autorizada	NIF de la empresa	Correo electrónico de la empresa	Móvil de la empresa (opcional)

de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

- Que como firmante de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación con la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración y demás documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.



MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D / D ^a	con DNI o documento que lo sustituya número
actuando e	n nombre propio o en su caso, en representación de
con NIF	y con domicilio en número, provincia
	condiciones y requisitos para concurrir a procedimiento abierto
· =	se
•	argo el mencionado contrato, con estricta sujeción al pliego de
•	rticulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen en la
convocatoria, que conoce y	acepta incondicionalmente, por los siguientes precios
Precio: (referencia: presupu años) Oferta económica (sin IVA	uesto base de licitación 11.760,00 (IVA no incluido) durante 2
IVA (%)	4
Importe total:	
Lugar, fecha	
3 ,	
(firma)	



COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

empi en calle	resa	Sr./Sra	C0	on		en	domicilio la
DEC	LARA:						
proce núm. even mate	edimien tuales eriales s	resa que represento, en caso to), se compromete, o prórrogas a adscribir a la ejec uficientes para la realización del na / s para la ejecución del contr	durante to cución del contrato,	da la v contrat especia	vigencia o los r	(ex a del contra medios pers	xpediente ato y las sonales y
Г	lombre:	Apellidos:	Puesto:			Años de exp	eriencia:
		'				<u> </u>	
	ra que c ar y fecl		•		,		

firma



MODELO DE DECLARCIÓN RESPONSABLE DE ALOJAMIENTO DE DATOS

El / la Sr./Sra	en (nombre propio
/ en nombre y representación de la empresa) con el NIF,	,

DECLARO

Primero. Que el / los servidor / es donde figurarán los datos personales responsabilidad del órgano de contratación, que trataré en calidad de encargado del tratamiento para prestar los servicios objeto del contrato:

- Estarán ubicados en [especificar]
- Los servicios asociados a los servidores se prestarán desde [especificar]

Segundo. Que en relación a los servidores donde figurarán los datos:

- No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a los servidores.
- Subcontratará el / los servidor / es y / o servicios asociados a los servidores, por lo que informa de:
- Nombre y datos fiscales del subcontratista:
- Perfil empresarial del subcontratista:
- Condiciones de solvencia profesional o técnica del subcontratista:

Tercero. Que, mientras esté vigente la relación contractual, se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca de la información proporcionada en los apartados anteriores.

Cuarto. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si así se me requiriese.

Y dejo constancia firmando la presente declaración en [lugar] en la fecha de la firma electrónica.



ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE GESTION Y CONTABILIDAD APLINED

PRIMERO. - Objeto del encargo del tratamiento

Mediante la firma de este documento se habilita a(en adelante el adjudicatario) por cuenta del Centro Asociado (en adelante CA), los datos personales necesarios para prestar los servicios de asistencia técnica del programa de gestión y contabilidad APLINED instalado en los equipos de la sede del Centro.

SEGUNDO. - Tratamiento de los datos del contratista.

Los datos personales que se obtengan de los representantes e interlocutores del adjudicatario serán tratados por CA como responsable del Tratamiento en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos (Reglamento (UE) 2016 / 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016), en adelante RGPD. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación y las actuaciones que se deriven.

La legitimación del tratamiento se basará en el cumplimiento de las relaciones contractuales. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su limitación del tratamiento y oposición) el contratista podrá dirigirse en cualquier momento al responsable del tratamiento

TERCERO. - Información afectada.

Para llevar a cabo el encargo el CA pone a disposición o autoriza el acceso por parte del adjudicatario datos personales de los interesados en procedimientos y de los usuarios que pueden figurar en la aplicación de gestión de administración electrónica de la clase o clases: datos identificativos, características personales, circunstancias sociales, empleo, económicas, financieras y de seguros, transacciones, comerciales, infracciones y sanciones administrativas y datos de características especiales

CUARTO. - Duración del encargo de tratamiento.

Este encargo estará vigente mientras lo sea el contrato que entra en vigor el día 1/1/2021 o en su caso des de la fecha de la firma de la notificación de adjudicación por parte del representante legal del adjudicatario

QUINTO. - Obligaciones del encargado de tratamiento.

- 1. El adjudicatario obliga a:
- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos.



- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del CA. Si el proveedor considera que alguna de las instrucciones recibidas es contraria a una norma legal, el proveedor debe informar inmediatamente al CA.
- c) Registrar documental los tratamientos de datos que lleva a cabo, con los contenidos exigidos por el artículo 30 del RGPD.
- d) Disponer de una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad que ha adoptado y aplica
- e) No comunicar los datos a terceros, salvo con la autorización expresa del CA, en los supuestos legalmente admisibles y en consonancia con las finalidades propias del encargo recibido.
- f) Comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de este segundo. En este caso, el CA debe identificar, previamente y por escrito, a quien se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- g) Cuando para cumplir el encargo recibido, tuviera que transferir datos a un país tercero (no miembro de la Unión Europea), informar al responsable de manera previa, salvo que la normativa vigente lo prohíba por razones de interés público.
- h) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, sin límite temporal e incluso después de que finalice la relación contractual.
- e) Garantizar que las personas autorizadas a tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, obligaciones de las que hay que informar convenientemente. Garantizar la formación de estas personas en materia de protección de datos. Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumplen estas obligaciones.
- j) Corresponde al CA cumplir las obligaciones derivadas del derecho de todas las personas a ser informadas en el momento de recoger los datos.
- k) Colaborar con el CA si tiene que efectuar evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos.
- I) Colaborar con el CA en las consultas previas a la autoridad de control en su caso realizarlas.
- m) Poner a disposición del CA la información necesaria para demostrar que cumple con sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o inspecciones que efectúen el al responsable u otro auditor autorizado por el mismo.
- n) Implantar las medidas de seguridad suficientes para garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos. En todo caso implantará mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Garantizar la restauración de la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente.
 - Operar, cuando sea posible y necesario, con los datos cifrados.
 - Efectuar la verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
 - El responsable velará por que el proveedor cumpla con sus obligaciones. Para poder supervisar el tratamiento, pedirá al proveedor a información que considere necesaria

SEXTO. - Interlocutores.



A los efectos del buen cumplimiento de las relaciones contractuales entre las partes en relación con el tratamiento de los datos personales, el proveedor informa de la persona que actuará como interlocutor que en este caso será el representante legal de la empresa adjudicataria

SÉPTIMO. - Violaciones de seguridad.

El proveedor debe informar al CA, sin dilación indebida y en cualquier caso en el plazo máximo de 24 horas, de las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales objeto del tratamiento, junto con la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. La información se proporcionará por medio de correo electrónico y deberá incluir al menos la siguiente información:

- 1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad.
- 3. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas incluidas, en su caso, las medidas adoptadas para limitar los posibles efectos negativos.
- 4. Si no es posible facilitar toda la información de manera inmediata, la información se facilitará de manera gradual, pero sin dilación

OCTAVO. - Subcontratación.

- 1. El proveedor no subcontratará ninguna de las prestaciones objeto de este documento si comportan el tratamiento de datos personales.
- 2. No obstante, si por circunstancias sobrevenidas y por motivos justificados para la prestación del servicio ya interés del CA debe subcontratar algún tratamiento, deberá comunicarlo previamente y por escrito al CA, con una antelación mínima de quince días naturales, informando de los tratamientos que se quieren subcontratar y, de forma clara e inequívoca, los datos de la empresa subcontratista. La subcontratación se podrá llevar a cabo si el CA no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- 3. El subcontratista, que asumirá también la condición de proveedor, estará obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece, así como las instrucciones que dicte el CA. Corresponde al proveedor inicial regular la nueva relación, por lo que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad), en los mismos términos y garantías para los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumpliera, el encargado inicial continuará siendo plenamente responsable ante el responsable en cuanto a los perjuicios que se puedan causar

NOVENO. - Ejercicio de los derechos por parte de los interesados.



- 1. El proveedor asistirá al CA en la respuesta al ejercicio de los derechos siguientes:
 - Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 - Limitación del tratamiento
 - Portabilidad de datos
 - No ser objeto de decisiones por procesos automatizados, incluida elaboración de perfiles.
- 2. Cuando las personas afectadas ejerzan sus derechos ante el proveedor, éste lo comunicará al responsable por escrito en el plazo máximo de un día (días laborables) a partir del momento en el que se haya recibido la solicitud. Le entregará también toda la información que pueda ser relevante para resolver la solicitud.

DÉCIMO. - Resolución del encargo y destino de los datos.

- 1. Con la resolución de la relación contractual el proveedor entregará al CA los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten. No obstante, si el responsable lo determinara, el encargado entregará a un nuevo encargado, que el responsable designe por escrito, los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.
- 2. En cualquier caso, con la resolución de la relación contractual el proveedor dejará de tratar los datos. Sin embargo, podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados y sin que puedan ser objeto de tratamiento, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación

El licitador, propuesto como adjudicatario, deberá firmar este documento junto con el documento de formalización de contrato